CONTRATO DE PROVISION DE SERVICIOS DE CATERING PARA LA SNNA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO POR CONCURSO DE OFERTAS, AD- REFERENDUM 2013, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA "EMPRENDIMIENTO COMERCIAL LA ESPERANZA S.A"

Contrato SNNA Nº ...02...../2013

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los ...trece.....días del mes de ...febrero...del año dos mil trece, por una parte la **SECRETARIA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (SNNA)**, domiciliada en Mariscal López esq. Acá Carayá Nº 2029 , de la ciudad de Asunción, con RUC Nº 80025704-9, representada en este acto por el **ABOG. JOSE MARIA ORUE ROLANDI, Ministro Secretario Ejecutivo**, con Cédula de Identidad Nº 1.123.122, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9185, de fecha 28 de junio de 2012, denominada en adelante **"LA CONTRATANTE"**, y por la otra, la Empresa **EMPRENDIMIENTO COMERCIAL LA ESPERANZA S.A;** con RUC Nº 80054145-6, con domicilio en la calle John F. Kennedy Nº 1050; de la ciudad de Asunción, representada para este acto por la Señora **MARIA GRACIELA MARTINEZ DUARTE**, con Cedula de Identidad Nº 2.954.734, en adelante denominado **"EL PROVEEDOR"**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES", CONVIENEN** en celebrar el presente **Contrato de Provisión de Servicios de Catering para la SNNA,** el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. OBJETO.

CLAUSULA 1.01. Por cuanto **"LA CONTRATANTE"** ha llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Ad- Referéndum del Presupuesto 2013 en el marco de lo establecido en la Ley Nº 2051/03 modificado por Ley Nº 3439/07, el Decreto Reglamentario Nº 21909/03 modificado por el Decreto Nº 5174/05, ha aceptado y adjudicado por Resolución SNNA Nº 84/2013 la oferta de **"EL PROVEEDOR"** para la Provisión de Servicios de Catering para la SNNA por un monto mínimo de Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones) IVA incluido y por un monto máximas Gs. 200.000.000 (Guaraníes doscientos millones) IVA incluido; en adelante denominado el **"Precio del Contrato".** -------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.01. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

CLAUSULA 2.01.01. Contrato; ----------
CLAUSULA 2.01.02. Condiciones especiales del Contrato; ----------
CLAUSULA 2.01.03. Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros. ----------
CLAUSULA 2.01.04. Las Condiciones Generales del Contrato; y ----------
CLAUSULA 2.01.05. La Oferta y la lista de precios unitarios; ----------
CLAUSULA 2.01.06. Garantía de fiel cumplimiento del Contrato. ----------

CLAUSULA 2.02. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. ----------

A ESPERANZA S.A.
...ento Comercial

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 3.01. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 280 Otros Servicios en General, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. 200.000.000 (Guaraníes doscientos millones). ----------

CLAUSULA 3.02. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 248.489. ----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

CLAUSULA 4.01. El presente contrato es el resultado del procedimiento de Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas, convocado por **"LA CONTRATANTE"**. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 84/2013. ----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA 5.01. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismo y hasta el 31 de diciembre del año 2013. ----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

CLAUSULA 6.01. El monto mínimo para pagar es de Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones) IVA incluido y por un monto máximas Gs. 200.000.000 (Guaraníes doscientos millones) IVA incluido. Los precios unitarios se detallan en el siguiente cuadro: ----------

N° de Ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA Incluido)
1	Provisión de chocolatada.	Unidad	1	Unidad	7.000
2	Provisión de Jugos Naturales	Litro	1	Jarra	12.000
3	Provisión de hielo de 25 Kg.	Unidad	1	Bolsa de 25 Kg.	18.500
4	Provisión de hielo de 3 kg.	Unidad	1	Bolsa de 3 Kg.	6.000

José Orué Rolandi
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional

LA ESPERANZA S.A.
Departamento Comercial

5	Provisión de Servilleta.	Unidad	1	Paquete de 100 unidades	2.000
6	Provisión de vaso	Unidad	1	Paquete de 100 unidades	10.000
7	Café Negro	Litro	1	Termo de 1 litro como mínimo	6.000
8	Café con Leche	Litro	1	Termo de 1 litro como mínimo	6.000
9	Cocido Negro	Litro	1	Termo de 1 litro como mínimo	5.000
10	Cocido con Leche	Litro	1	Termo de 1 litro como mínimo	6.500
11	Chipitas	Unidad	1	Paquete	23.000
12	Alquiler de Toldos	Unidad	1	Unidad	50.000
13	Alquiler de Mesas redondas para 8 personas	Unidad	1	Unidad	5.000
14	Alquiler de Tablón para 10 personas	Unidad	1	Unidad	2.000

Rolandi

ESPERANZA S.A.

15	Alquiler de manteles para 8 personas	Unidad	1	Unidad	5.000
16	Alquiler de manteles para tablón para 10 personas	Unidad	1	Unidad	5.000
17	Alquiler de Cubre Mantel para 8 personas	Unidad	1	Unidad	5.000
18	Alquiler de Cubre Mantel para Tablón para 10 personas	Unidad	1	Unidad	5.000
19	Alquiler de pollerón para tablón de 10 personas	Unidad	1	Unidad	5.000
20	Alquiler de silla de plástico	Unidad	1	Unidad	1.500
21	Alquiler de silla de cromadas	Unidad	1	Unidad	5.000
22	Alquiler de Jarra	Unidad	1	Unidad	1.000
23	Alquiler de vaso	Unidad	1	Unidad	500
24	Alquiler de tazas, con platillitos, color blanco.	Unidad	1	Unidad	800
25	Alquiler de cubierto – cucharita	Unidad	1	Unidad	200

José Cruz Rolandi
Secretario Ejecutivo

ESPERANZA S.A.
Comercial

26	Café de 250 gr.	Unidad	1	Paquete	35.000
27	Café Instantáneo	Unidad	1	Frasco	37.500
28	Azúcar	Unidad	1	Paquete	8.000
29	Yerba	Unidad	1	Paquete	2.500
30	Leche Entera en polvo	Unidad	1	Caja	27.500
31	Té	Unidad	1	Caja	8.000
32	Agua Mineral sin Gas	Unidad	1	Pack	15.600
33	Agua Mineral con Gas	Unidad	1	Pack	15.600
34	Gaseosas 500 cc.	Unidad	1	Botella	5.000
35	Gaseosas de 2 litros	Unidad	1	Botella	10.000
36	Servicios de Mozo/a	Unidad	1	Evento	50.000
37	Provisión de Buffet de comida caliente	Unidad	1	p/ Persona	25.500
38	Provisión de Bocaditos salados	Unidad	1	Paquete de 100 de unidades	100.000

José Orué Rolandi
Secretario Ejecutivo

ESPERANZA S.A.
Comercial

39	Provisión de Bocaditos Dulces	Unidad	1	Paquetes de 100 unidades	38.500
40	Provisión de Palitos	Kilogramo	1	Paquete	19.500
PRECIO TOTAL Gs.					591.200

CLAUSULA 6.02. El Banco y Número de cuenta, de **"EL PROVEEDOR"**, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es ...Banco Itau.....en la ...Cta Cte..... Nº 70114474/2.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 7.01. El plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes a suministrar, detallados en la Resolución de Adjudicación, el Programa de Suministros, la Oferta Adjudicada y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato es la siguiente: ----------

CLAUSULA 7.01.01 Plazo de entrega de los servicios una vez emitida la Orden de Servicio: 1.- En caso de eventos o reuniones con participación de hasta 30 personas, **"EL PROVEEDOR"** deberá prestar los servicios inclusive en un plazo menor a 1(una) hora. 2.- En caso de eventos o reuniones con participación de más de 30 personas el plazo mínimo será de 24 (veinticuatro) horas. **PLAZO:** El plazo para reemplazar o reparar los servicios será de 3 (tres) hora ----------
CLAUSULA 7.01.02 "EL PROVEEDOR" se encargara de los siguientes puntos: 1.- TRANSPORTE: Será responsable del transporte de los servicios adjudicados, que los mismos se realicen en condiciones que garanticen su recepción y deberán estar en condiciones de realizar envíos en simultáneos. **2.- STAFF:** Debe contar con staff para realizar los servicios acorde a la necesidad de **"LA CONTRATANTE"** en fecha y hora indicada. **3.- SERVICIO DE LIMPIADORES:** La limpieza de los lugares de servicio corre por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**. **4.- DISPONIBILIDAD:** Deberá dispondrá de un servicio presto las 24 horas del día, incluyendo sábados, domingo y feriados. **5.- ALQUILERES:** Se encargará del montaje de los alquileres un día antes del evento, según solicitud de **"LA CONTRATANTE"**. Una vez terminado el evento se procede al desmontaje. **"LA CONTRATANTE"** no se hará responsable de la pérdida o extravío del bien alquilado. ----------

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 8.01. El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato). ----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

CLAUSULA 9.01. "EL PROVEEDOR" deberá presentar la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, por el 10% del valor máximo del Contrato, en el plazo máximo de 10 (diez) días correspondientes a partir de la firma del Contrato. La Garantía será respaldada por una Póliza de Seguro emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. La vigencia de la Garantía deberá abarcar el periodo comprendido desde la fecha del contrato hasta 30 días posteriores al vencimiento del mismo y emitida a la orden de la

LA ESPERANZA S.A.
Emprendimiento Comercial
Tel: 208-577

Secretaria Nacional de la Niñez y Adolescencia.----------

10. FORMA DE PAGO.

CLAUSULA 10.01. Las condiciones de pago serán: conforme Plan Financiero Institucional aprobado por el Ministerio de Hacienda contra a la prestación de las facturas por las provisiones efectuadas. No se otorgarán anticipos. ----------

CLAUSULA 10.02. "EL PROVEEDOR" será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna. ----------

CLAUSULA 10.03. Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1 de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentado por el Decreto Nº 21.909/03. ----------

CLAUSULA 10.04. El plazo de pago de factura a **"EL PROVEEDOR"** será como máximo de 60 días contados a partir de la entrega total y efectiva de los servicios; y de la presentación de la factura correspondiente. ----------

11. REAJUSTE DE PRECIOS

CLAUSULA 11.01. "EL PROVEEDOR" podrá solicitar reajuste del precio del contrato cuando la variación de índice de precios al consumidor haya sufrido una variación igual o mayor a 15% para el período que haya transcurrido desde la apertura de ofertas. El reajuste será analizado por **"LA CONTRATANTE"** y de ser aceptado regirá para la siguiente provisión desde la Resolución de aceptación de reajuste. En ningún caso el reajuste será retroactivo. ----------

CLAUSULA 11.02. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas: ----------

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado.
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

CLAUSULA 11.03. No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

CLAUSULA 12.01. Si **"EL PROVEEDOR"** no diere cumplimiento al suministro de los bienes adjudicados en el plazo establecido en éste contrato y sus eventuales prorrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al **dos** por **ciento (2%)** del valor del

José Orué Rolandi
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional

LA ESPERANZA S.A.
Comercial

bien efectivamente no proveído, por cada tres días de atraso (días corridos), teniendo en cuenta que el total de la misma será hasta alcanzar el monto de la Garantía de fiel cumplimiento de Contrato. ----------

13. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

CLAUSULA 13.01. Los servicios a proveerse en virtud del presente contrato conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada es el detallado en la Clausula 6.01. ----------

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

CLAUSULA 14.01. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato. ----------

CLAUSULA 14.01.01 Por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** de alguna de las cláusulas del contrato; ----------
CLAUSULA 14.01.02 Por quiebra o insolvencia de **"EL PROVEEDOR"**; ----------
CLAUSULA 14.01.03 Por suspensión del servicio, imputable a **"EL PROVEEDOR"**, por más de quince días calendario. ----------
CLAUSULA 14.01.04 Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato; ----------
CLAUSULA 14.01.05 Por fraude o colusión debidamente comprobado de **"EL PROVEEDOR"**. -------
CLAUSULA 14.01.06 Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,

CLAUSULA 14.02. "LA CONTRATANTE" iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días corridos siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales. ----------

CLAUSULA 14.03. Además será aplicados en este apartado las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, determinados en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

CLAUSULA 15.01. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

CLAUSULA 15.02. "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. ----------

José Orué Bolandi

A ESPERANZA S.A.
Departamento Comercial

CLAUSULA 15.03. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay". ----------

CLAUSULA 15.04. En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los ....trece.... días del mes de ....febrero....de 2013. ----------

---

MARIA GRACIELA MARTINEZ D.

Proveedor

LA ESPERANZA S.A.
Emprendimiento Comercial
Tel: 208-577
empren.espe.sa@gmail.com

ABOG. JOSE MARIA ORUE ROLANDI

Ministro – Secretario Ejecutivo
Secretaria Nacional de la Niñez y la Adolescencia